

Vista la proposición presentada por el contratista don Vicente Pedro Rico Ulloa, quien se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.380.274,09 pesetas, que supone una baja del 2 por 100 sobre el tipo fijado en la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el número ocho del artículo 37 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto:

Primero.—Adjudicar directamente la ejecución de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Puerto de la Cruz (Tenerife), según proyecto del Arquitecto don Francisco Roda Calamita, aprobado por Orden ministerial de 9 de julio último, al contratista don Vicente Pedro Rico Ulloa, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, avenida de Buenos Aires, esquina a Molinos, segundo bloque, cuarto izquierda, por la cantidad de 2.380.274,09 pesetas, que representa una baja del 2 por 100 sobre el presupuesto que sirvió de base a la subasta, equivalente a 48.577,02 pesetas, en que se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

Tercero.—El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 97.154,04 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala el artículo 113 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23). Esta fianza podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria de la subasta declarada desierta.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de quince meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria de la subasta declarada desierta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Tenerife. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa de dicha subasta, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la misma y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos ocasionados por la subasta, así como los de recepción de la obra, en su día. Igualmente quedará obligado al pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1.º del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

Séptimo.—Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 3.º, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: pesetas 1.257.059,23 en el presente ejercicio e igual cantidad en el de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 29 de julio para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 14.694.870,31 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el notario don Manuel González Enriquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Eciija, calle de San Cristóbal, número 9, que se compromete a realizar las obras con una baja de 8,06 por 100, equivalente a 1.184.406,54 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.510.463,68 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Eciija, calle de San Cristóbal, número 9, las obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, por un importe de 13.510.463,68 pesetas, que resultan de deducir 1.184.406,54 pesetas, equivalente a un 8,06 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 14.694.870,31 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 13.510.463,68 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 6.247.228,67 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 7.263.235,11 pesetas para el ejercicio económico de 1966

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 13.812.814,59 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 6.449.552,40 pesetas con cargo al capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a) del presupuesto vigente. y 7.363.262,19 pesetas con cargo al presupuesto de 1966.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 587.794,81 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera (Sevilla)

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en Avilés (Oviedo).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Avilés, provincia de Oviedo, por un presupuesto de contrata de 15.558.359,18 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel González Enriquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Construcción Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle del Arzobispo Guisasaola, número 30, que se compromete a realizar las obras con una baja de 7,17 por 100, equivalente a 1.115.534,35 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 14.442.824,83 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Construcción Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle del Arzobispo Guisasaola, número 30, las obras de construcción de